



CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA, CUBA.



En Ciudad de La Habana, a los 4 días del mes de Junio de 1996.

De una parte el Dr. Gonzalo Montoya Rivera, Vicerrector de la Universidad de Concepción (Chile) y de otra parte la Dra. Lourdes Tabares Neyra, Vicerrectora de la Universidad de La Habana (Cuba), concuerdan en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés de ambas instituciones y deciden suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

Las instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan una colaboración en las siguientes materias:

- a) Intercambio permanente de información sobre materias curriculares, cursos, programas de formación de pre y postgrado y actividades de investigación y de extensión.
- b) Intercambio de literatura especializada y publicaciones.
- c) Intercambio y/o donación de material científico.
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación que involucren a académicos y estudiantes de postgrado de ambas instituciones.
- e) Colaboración en el desarrollo de programas de postgrado e intercambio de académicos y estudiantes de ese nivel.
- f) Intercambio de académicos por periodos limitados de tiempo para dictar clases y participar en conferencias y seminarios de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA

Ambas universidades colaborarán en todas aquellas áreas que sean de mutuo interés.

CLÁUSULA TERCERA

Los programas y proyectos de colaboración que se generen por motivo del presente Convenio deberán hacer mención del mismo sin perjuicio de la ratificación oficial en los niveles que sea pertinente.

CLÁUSULA CUARTA

Cada una de las universidades asumirá responsabilidades de acuerdo con sus normas y prácticas por los gastos de viaje entre las dos instituciones para académicos y/o estudiantes.

La Universidad receptora asumirá las responsabilidades de acomodación del miembro visitante.

Cualquier otro gasto financiero, ambas instituciones deberán de atenderse a las estimaciones presupuestarias anuales de las mismas.

CLAUSULA QUINTA

Ambas instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria, para la implementación adecuada a los programas de colaboración, ante los organismos nacionales y/o internacionales de cooperación.

CLAUSULA SEXTA

Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.

CLAUSULA SEPTIMA

El presente Convenio rige desde el momento de su firma, en dos ejemplares, por ambas autoridades.

Una copia oficial quedará en poder de cada Universidad.

El Convenio tendrá una duración de tres años y se entenderá automáticamente renovado por igual periodo, sucesivamente, salvo renuncia expresa de una o ambas partes.

**POR LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
CHILE**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA
CUBA**

**DR. GONZALO MONTOYA RIVERA
VICERRECTOR**

**DRA. LOURDES TABARES NEYRA
VICERRECTORA**